



Santiago, 15 de abril de 2024

Señor
Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente
Tribunal Supremo de Disciplina.
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento de una serie de llamados y mensajes que ha realizado el socio Nicolás Barros Solar, al Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo Chileno, señor Gabriel Orphanopoulos Pica.

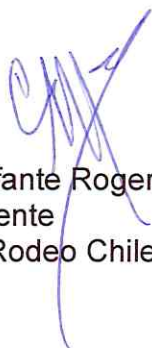
Debido al contenido de los mensajes enviados, estimamos como Directorio de la Federación del Rodeo Chileno, que la conducta desplegada por el señor Barros Solar, eventualmente podría ser constitutiva de infracción según la normativa vigente de nuestra institución.

El artículo vigésimo segundo bis primero del Estatuto en su parte pertinente señala que *"Constituye también infracción, toda violación al principio de la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres"*.

Por otra parte, y en el mismo orden de ideas, el artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo quinto del Estatuto señala que, atentan especialmente contra la ética deportiva, las siguientes conductas en que incurran las personas sometidas a la jurisdicción del Tribunal Supremo de Disciplina, las que serán sancionadas con las penas que se indican..."

En mérito de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto, letra c del Estatuto de la Federación del Rodeo Chileno, solicitamos el requerimiento de investigación por esta vía del Tribunal Supremo de Disciplina.

Sin otro particular, se despiden cordialmente.



Francisco Infante Rogers
Presidente
Federación del Rodeo Chileno



Iván Acevedo Daza
Secretario
Federación del Rodeo Chileno